

CONDICIONADOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCURSOS O EVENTOS DE PESCA

De acuerdo con la solicitud de autorización para acotar un tramo de pesca por concurso **el/los día/s** en la masa de agua denominada, del término municipal de, se **AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONCURSO MARATÓN DE PESCA** indicado, de categoría para **pescadores**, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones:

CONDICIONADO de AUTORIZACIÓN de CONCURSO de pesca MARATÓN:

1. La Entidad Organizadora velará porque quienes participen vayan con **la documentación reglamentaria**: licencia y permiso de pesca en Cotos (salvo en infantiles y nacionales-internacionales). Se dispondrá de esta autorización **en el lugar del concurso, que no puede ser cedida a otra entidad deportiva o asociación.**
2. Se **señalarán oficialmente** el/los tramo/s autorizados para los **puestos fijos numerados** o secuenciados. Se optará entre hacerlo una hora tras la puesta de sol en el día anterior al concurso, o una hora antes de la salida del sol del día autorizado. La **distancia de orillas para acotar** el/los tramo/s autorizados se señalará según el número de participantes, ocupando solo el tramo requerido para promedios por puesto fijo de 50 metros, excluyendo los tramos de 50 metros centrados sobre la vertical de las líneas eléctricas. Si todos los puestos son consecutivos se señalará su inicio y fin del **TRAMO CONTINUO**. Si los puestos dan lugar a espacios ocupables por terceros pescadores se señalarán inicio y final para cada **TRAMO INTERMITENTE**. **En todos los casos** se especificará el sentido del tramo ocupado. En la señalización aparecerá la entidad autorizada, fecha y horario de celebración. Durante el Concurso, la Organización dispondrá de una **RELACION NOMINAL DE PARTICIPANTES** identificables para cada número de puesto o secuencia ordenada.
3. **No se ocupará más de la mitad de las orillas pescables** (excepto por la Federación de Pesca o la Sociedad del Coto).
4. La Organización adoptará **medidas para evitar que en la zona acotada y accesos queden basuras o restos**. No se emplazarán puestos fijos en radios de 10 metros con basuras. **Se regresará con los restos a origen** para su clasificación y reciclado. Previendo letrinas por permanencia prolongada en orillas, se deben enterrar o recoger las heces y el papel.
5. Se atenderá a lo dispuesto en la Orden de Vedas de Pesca y otra normativa sobre las **piscícolas de carácter invasor**.
6. Queda autorizada la **captura de las especies objeto de pesca sin limitación de talla o cupo, manteniéndolas vivas** en rejones o vivideros para su devolución una vez medidas, y en todo caso sin superar las 12 horas para evitar mortandades.
7. Las **cancelaciones de concursos debidas a razones naturales sobrevenidas** se avisarán obligatoriamente en los **3 días anteriores** a su celebración a través de: SMS al 699419700 o correo a concursosdepesca@juntaex.es. Cualquier **modificación para un concurso se comunicará con antelación mínima de 15 días** a la fecha autorizada.
8. Deberá enviar a concursosdepesca@juntaex.es en menos de 30 días **el parte de resultados** al dorso de esta autorización.
9. También se atenderá a la normativa y limitaciones establecidas en la Ley de Pesca, su Orden General de Vedas, o las contempladas en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/concursos-de-pesca>. **La persona o entidad autorizada no se lucrará** bajo esta limitación eventual al resto de personas en su libre y público ejercicio de la pesca.

CONDICIONADO de AUTORIZACIÓN de CONCURSO de pesca DIURNO:

1. La Entidad Organizadora velará porque quienes participen vayan con **la documentación reglamentaria**: licencia y permiso de pesca en Cotos (salvo en infantiles y nacionales-internacionales). Se dispondrá de esta autorización **en el lugar del concurso** que no puede ser cedida a otra entidad deportiva o asociación.
2. Se **señalarán oficialmente** el/los tramo/s autorizados, y los **puestos numerados** o secuenciados **en caso de ser fijos**. Se optará entre hacerlo una hora tras la puesta de sol en el día anterior al concurso, o una hora antes de la salida del sol del día autorizado.
3. La **distancia de orillas para acotar** el/los tramo/s autorizados se señalará según el número de participantes, ocupando solo el tramo requerido para promedios por puesto fijo con máximo de 50 metros, excluyendo los tramos de 50 metros centrados sobre la vertical de las líneas eléctricas. Si todos los puestos son consecutivos se señalará su inicio y fin del **TRAMO CONTINUO**. Si los puestos dan lugar a espacios ocupables por terceros pescadores se señalarán inicio y final para cada **TRAMO INTERMITENTE**. **En todos los casos** se especificará el sentido del tramo ocupado. En la señalización aparecerá la entidad autorizada, fecha y horario de celebración. Durante el Concurso, la Organización dispondrá de una **RELACION NOMINAL DE PARTICIPANTES** identificables para cada número de puesto o secuencia ordenada.
4. **No se ocupará más de la mitad de las orillas pescables** (excepto por la Federación de Pesca o la Sociedad del Coto).
5. La Organización adoptará **medidas para evitar que en la zona acotada y accesos queden basuras o restos**. No se emplazarán puestos fijos en radios de 10 metros con basuras. **Se regresará con los restos a origen** para su clasificación y reciclado. Previendo letrinas por permanencia prolongada en orillas, se deben enterrar o recoger las heces y el papel.
6. Se atenderá a lo dispuesto en la Orden de Vedas de Pesca y otra normativa sobre las **piscícolas de carácter invasor**.

7. Queda autorizada la **captura de las especies objeto de pesca sin limitación de talla o cupo, manteniéndolas vivas** en rejones o viveros para su devolución una vez medidas, y en todo caso sin superar las 12 horas para evitar mortandades.
8. Las **cancelaciones de concursos debidas a razones naturales sobrevenidas**, se avisarán obligatoriamente en los **3 días anteriores** a su celebración a través de: SMS al 699419700 ó correo a concursosdepesca@juntaex.es. Cualquier **modificación para un concurso se comunicará con antelación mínima de 15 días** a la fecha autorizada.
9. Deberá enviar a concursosdepesca@juntaex.es en menos de 30 días **el parte de resultados** al dorso de esta autorización.
10. También se atenderá a la normativa y limitaciones establecidas en la Ley de Pesca y su Orden General de Vedas, así como a las contempladas en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/concursos-de-pesca> .

CONDICIONADO de AUTORIZACIÓN de CONCURSO de pesca DESDE EMBARCACIÓN:

1. Todos los pescadores participantes en el concurso deberán estar provistos de la documentación reglamentaria, y la organización tendrá esta autorización en el lugar del concurso.
2. Se podrán acotar los **puntos de embarque y desembarque** señalizándolos una hora después de la puesta de sol del día anterior al concurso o una hora antes de la salida del sol del día autorizado. La distancia en orilla acotada para tal fin será la estrictamente necesaria para maniobrar con las embarcaciones sin exceder los 100m de orilla. El punto de embarque será el de coordenadas UTM: ETRS89, Huso ... X: Y: La entidad organizadora adoptará las medidas necesarias para evitar que en la zona acotada queden restos o basuras.
3. Se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Pesca y su Orden General de Vedas respecto a su normativa y limitaciones. La entidad organizadora previamente se informará sobre otras limitaciones para los casos de aguas sometidas a régimen especial de pesca y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
4. Al objeto de prevenir los graves efectos que pudieran originarse por el mejillón cebrá, almeja asiática y otras especies incluidas en el Catálogo de exóticas e invasoras, las embarcaciones deberán, previamente al concurso, acogerse a los protocolos de desinfección de referencia de cada cuenca hidrográfica, que son:
 - Protocolo de desinfección de embarcaciones para prevenir la entrada del mejillón cebrá (*Dreissena polymorpha*) en la cuenca del Guadiana.
 - Protocolo de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la desinfección de embarcaciones y equipos que hayan navegado por otras cuencas.
5. La pesca de especies incluidas en el catálogo español de especies exóticas invasoras se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
6. En caso de **suspensión del concurso, obligatoriamente deberá comunicarse con una antelación previa de al menos tres días** a este Servicio a través de: SMS al 699419700 ó correo a concursosdepesca@juntaex.es.
7. Queda autorizada la captura de las especies objeto de pesca sin limitación de talla o cupo, manteniéndolas vivas en rejones o viveros para su devolución una vez pesadas.
8. Deberá remitir en el plazo de diez días el parte de resultados del concurso al dorso de esta autorización.
9. También se atenderá a la normativa y limitaciones de la Ley de Pesca, su Orden General de Vedas, o las contempladas en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/concursos-de-pesca>. **La persona o entidad autorizada no se lucrará** bajo esta limitación eventual al resto de personas en su libre y público ejercicio de la pesca.

El **incumplimiento de este condicionado podrá dar lugar a sanciones**, la suspensión del siguiente concurso o la reducción en dos concursos para la temporada siguiente. El **contacto con la Entidad Organizadora** es el número y correo electrónico:

Extremadura, 07 de enero de 2025.....

SECCIÓN DE PESCA, ACUICULTURA Y COORDINACIÓN

* Esta autorización **NO PRETEXTUALIZARÁ LA** necesidad de solicitar **ACAMPADA** municipal o en espacios naturales protegidos: *En los concursos maratón se consideran complemento de resguardo en acción de pesca aquellos de tonos pardos o caquí, con tamaño de ocupación de suelo inferior a cuatro metros de diámetro y con una entrada en paramento completo de techo a suelo con material de mosquitera o mayor transparencia, de modo que todo su interior sea fácilmente visible desde fuera. Estos resguardos no deben restringir la servidumbre de paso por las orillas. Aun con ocasión de la práctica de la pesca, la instalación de tiendas de campaña y otros complementos habitables distintos a los descritos, podrán ser considerados como acampada libre y se someterán a lo establecido a estos efectos en la normativa turística, hidráulica o de conservación de la naturaleza que sea de aplicación.*

DADO CONOCIMIENTO A: AGENTES DEL MEDIO NATURAL EN LA ZONA Y FEDERACIÓN EXTREÑA DE PESCA. SEPRONA Y COMANDANCIA DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL EN
